



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 18 de julio de 1985. — Número 114

Página 1.245

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Orden de 4 de julio de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1985/86 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.246

4. Subastas y concursos

4.2 Contratar el suministro de artículos de limpieza, material escolar y víveres en general durante el tercer trimestre de 1985 1.247

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Audiencia Territorial de Burgos. — Concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Distrito de Medio Cudeyo y Villacarriedo 1.248

3. Subastas y concursos

Universidad de Santander. — Condiciones técnicas y financieras de las obras R. A. M. 1985 correspondientes al programa de inversiones del Acuerdo Económico y Social (A. E. S.) 1.248

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Cuenca (Ayuntamiento de Valdeolea). — Subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte «La Dehesa» 1.249

3. Economía y presupuestos

Piélagos. — Cuentas de los presupuestos ordinario, administración del patrimonio y de inversiones para 1985 1.249

Miengo y Junta vecinal de Cóbreces. — Presupuestos ordinarios para 1985 1.249

Santa Cruz de Bezana y Molledo. — Modificación de créditos de los presupuestos ordinarios para el año 1985 1.249

4. Otros anuncios

Santander. — Ampliar por un año más la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación 1.249

Santander. — Solicitudes de permisos 1.250

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas y concursos

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 44/78 1.250

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 4.264-5/79 y 2.483/78 1.251

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 134/85 1.252

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente para reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad 1.252

V. ANUNCIOS PARTICULARES

«Finanzauto, S. A.» — Requerimiento de deuda a la sociedad «Cantabria de Servicios, S. A.» ... 1.252

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

ORDEN de 4 de julio de 1985 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que deberán regir durante la campaña 1985-86 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1985-86 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

Artículo primero. Períodos hábiles.

1. Caza menor en general.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero (ambos inclusive).

Quedan incluidas en este grupo de caza menor las siguientes especies: Conejo, liebre, ardilla común, perdiz roja, perdiz pardilla, colín de Virginia, colín de California, faisán, sisón, alcaraván, ortega, ganga, paloma zurita, paloma bravía, arrendajo, grajo, cuervo, codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja, estornino pinto, estornino negro, zorzal común, zorzal real, zorzal alirrojo y zorzal charlo.

2. Becadas y aves acuáticas.—Desde el segundo domingo de octubre al primer domingo de marzo (ambos inclusive).

Quedan incluidas en el grupo de aves acuáticas las siguientes: Anzar común, ánade real, ánade friso, ánade silbón, ánade rabudo, pato cuchara, cerceta común, cerceta carretona, pato colorado, porrón común, porrón moñudo, negrón común, serreta mediana, focha común, polla de agua, rascón, gaviota reidora, gaviota sombría, gaviota argentea, archibebe común, zarapito real, agachadiza común, agachadiza chica, chorlito dorado común y avefría.

—A partir del cierre del período hábil de caza menor, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo terrestres. También a partir de esta fecha queda prohibida la caza del ánade real y la focha común, especies indígenas que para entonces inician su época de celo y reproducción.

—Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles y reclamos, tanto naturales como artificiales y desde embarcaciones a remo y a vela.

—El Servicio de Montes podrá autorizar fuera del período hábil la caza de determinadas aves y pájaros que, por su densidad, causan perjuicios a la agricultura

o a la fauna silvestre, ajustándose a las normas que dictamine el citado Servicio, quedando encomendada al mismo la vigilancia y el control.

3. Jabalí y mamíferos predadores.—Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero (ambos inclusive), para el jabalí, lobo, zorro, jineta, turón, marta, garduña, tejón y comadreja.

El Servicio de Montes podrá autorizar la celebración de batidas contra el lobo y zorro en terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de aprovechamiento común y en época de veda siempre que, a petición de los titulares interesados en el primer caso o Comarcas Agrarias Locales en el segundo, se considere necesario controlar el exceso de población de estos mamíferos predadores en beneficio de la ganadería o de la fauna silvestre. La celebración de estas batidas se ajustará a las normas que en cada caso señale el Servicio de Montes, quedando encomendado al citado Servicio la vigilancia y control de las mismas.

4. Corzo y rebeco.—Desde el segundo domingo de septiembre hasta el primer domingo de noviembre.

Artículo 2.º Protección a la caza en general.

Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifle calibre 22; asimismo, se prohíbe el empleo de postas, entendiéndose por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

Artículo 3.º Protección a la caza menor y a las aves acuáticas.

—Queda prohibida la caza de aves acuáticas desde embarcaciones a motor.

—Queda prohibido el empleo de redes japonesas (redes invisibles) para la captura de todo tipo de aves con fines distintos a los de anillamiento, siendo preciso, en el caso exceptuado, que la persona que las utilice esté en posesión de la correspondiente autorización de captura con fines científicos expedida por el Servicio de Montes.

Artículo 4.º Protección de los núcleos de población de la especie urogallo.

Se mantiene la veda de caza establecida para esta especie en Ordenes del Ministerio de Agricultura anteriores.

Artículo 5.º Captura en vivo de aves fringílicas y emberícidas.

El Servicio de Montes podrá autorizar la captura en vivo de las especies fringílicas: Canario, verderón, verderillo, lúgano, jilguero y pardillo, y de las emberícidas: Triguero y escribano hortelano, a miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas, durante un determinado número de días hábiles, que no podrán exceder de sesenta y dentro del período comprendido entre el 1 de julio y el primer domingo de febrero. Estas autorizaciones serán gratuitas y nominales y en ellas se especificará el número de ejemplares de cada especie que puedan ser capturados, así como las artes permitidas, con exclusión, a este último respecto, de la liga y de las redes japonesas de montaje vertical (redes invisibles).

Artículo 6.º Perros errantes.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, a petición de los titulares interesados, expedirá el oportuno permiso gratuito para la caza de p

rrros errantes. Dicho permiso gratuito tendrá un período de validez no superior a tres meses, pudiendo ser renovado sucesivamente y por los mismos períodos de tiempo, si las circunstancias así lo aconsejaran.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, dicho permiso será expedido para la caza en batida por el Servicio de Montes, quien, si lo estima procedente, solicitará el oportuno informe de los Consejos de Caza, de las Jefaturas de Sanidad o del Servicio de Sanidad Animal, según proceda, sobre los daños que puedan producir estos animales a la población cinegética, sobre el peligro que pueda representar para la salud pública el hecho de no estar debidamente vacunados o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades al ganado o a los animales domésticos. La vigilancia y control de estas batidas quedarán encomendados al Servicio de Montes.

Artículo 7.º Medidas de reducción de especies de caza perjudiciales para la agricultura.

Batidas y esperas nocturnas para la caza del jabalí.—En aquellos cotos de caza menor donde circunstancialmente aparezca el jabalí, el Servicio de Montes, a petición de los titulares interesados, podrá autorizar la celebración de batidas para la caza de esta especie durante su período hábil. De acuerdo con la extensión y características de la zona a batir, el número máximo de escopetas y el de perros a intervenir en estas cacerías serán fijados por el Servicio de Montes.

Por otra parte, dicho Servicio, previa petición de los interesados, podrá autorizar la celebración de aguardos o esperas nocturnas para la caza de esta especie durante su período hábil en todos los cotos de caza.

Artículo 8.º Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

Artículo 9.º Especies protegidas en todo el territorio nacional.

Se recuerda la vigencia del Real Decreto 3.181/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1981), en el que, entre otras cosas, prohíbe la caza en todo el territorio nacional de una serie de especies.

Artículo 10. Limitaciones y excepciones cinegéticas.

—Queda prohibida la caza del mirlo en toda clase de terrenos cinegéticos.

—Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de: Valdeolea, Vega de Pas, Luena, Soba y San Pedro del Romeral.

—Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Camaleño.

—Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes:

Carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal en la margen derecha de la ría de Treto, hasta el puente metálico de la carretera nacional de Bilbao-Santander, en Treto; desde aquí y por la citada carretera nacional hasta el pueblo de Gama, donde cierra.

—Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse del Ebro, sito en los términos municipales de Campoo de Yuso, Enmedio y Las Rozas de Valdearroyo.

—Queda prohibida la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común. Los titulares de cotos privados de caza mayor deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cazar dicha especie.

Artículo 11. Media veda.

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

—En la parte baja de Cantabria se cazarán los jueves, sábados y festivos, siendo el total de dieciocho días hábiles para la «media veda», que serán los siguientes: Días 15, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de agosto y los días 1, 5, 7, 8, 12, 14, 15, 19, 21 y 22 de septiembre.

—En la parte alta o términos municipales de Valderredible, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo y Valdeprado del Río, dichos días hábiles de caza serán los siguientes: 1, 5, 7, 8, 12, 14, 15, 19, 21 y 22 de septiembre.

—En la Reserva Nacional de Saja se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Caza Menor correspondiente, artículos 14 y 18.

—En la Reserva Nacional de Picos de Europa, en su zona perteneciente a Cantabria, continuará la veda total hasta la apertura general de caza.

Santander, 4 de julio de 1985.

El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca,
VICENTE DE LA HERA LLORENTE

4. Subastas y concursos

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de concurso de suministros varios

Objeto: El concurso tiene por objeto contratar el suministro de artículos de limpieza, material escolar y víveres en general durante el tercer trimestre de 1985, según detalle que se adjunta al pliego de condiciones que, con el resto de la documentación, estará de manifiesto en el Servicio de Contratación y Compras para su conocimiento.

Contenido de la propuesta: La proposición económica podrá ser total o parcial para cada uno de los grupos y para cada uno de los centros a los que van destinados. En la oferta se especificará el tipo de producto, marca, calidad, peso y precio a que se oferta.

Plazo de entrega: Los licitadores deberán especificar, en su propuesta, el plazo de entrega de cada uno de los productos, a partir de la petición del centro. Da-

do el problema de almacenamiento en los distintos centros, el servicio de la mercancía se realizará mediante petición de los mismos y éstas no superarán el número de tres en todo el trimestre.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., calle..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle..., número...), se compromete a suministrar los artículos que reseña en su propuesta, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación que rige este concurso, como también con todo el contenido de mi oferta.

(Lugar, fecha y firma.)

Presentación de plicas: Se admiten proposiciones económicas en esta Diputación Regional de Cantabria (Servicio de Contratación y Compras), calle de Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del día 30 de julio de 1985.

Apertura de plicas: A las diez horas del día 31 de julio, en el Servicio de Contratación y Compras, en el Palacio Regional.

Santander, 11 de julio de 1985.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en acuerdo de 26 del actual, convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de Distrito de Medio Cudeyo y Villacarriedo, conforme a las normas aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial el 20 de enero de 1982 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1982.

El concurso se resolverá conforme a las bases siguientes:

1.^a Podrán ser concursantes los licenciados en Derecho que reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial. Para ser admitidos al concurso los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias. El aspirante nombrado deberá presentar en el plazo de veinte días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2.^a Las instancias para participar en el concurso, dirigidas al señor presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Podrán ser remitidas por correo, cumpliendo en cuanto a la fecha lo dispuesto en el artículo 66 (párrafo 3) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.^a Tendrán preferencia:

a) Los miembros de la Carrera Judicial, Fiscal y del Secretariado, incluyendo los procedentes de la Justicia de Distrito, en situación de excedencia, así como los jubilados de dichos Cuerpos.

b) Los que hayan ejercido el cargo de jueces de distrito sustitutos.

c) Los que hubieren aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de licenciado en Derecho, así como algún ejercicio de las convocadas para los Cuerpos enumerados en la letra a).

d) Los que acrediten titulación de doctor en Derecho, docencia de disciplina jurídica o mejor expediente académico.

4.^a La documentación acreditativa de tales preferencias deberá acompañarse necesariamente a la instancia para participar en el concurso. Igualmente deberá ser aportada la relativa a otros méritos que pudieran alegar los aspirantes, aunque no sean vinculantes.

5.^a El concurso será resuelto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, y la resolución se publicará en el tablón de edictos del Tribunal, notificándose personalmente al aspirante nombrado.

6.^a Caso de solicitarse las secretarías de los dos Juzgados podrá indicarse en la instancia el orden de petición.

Burgos, 27 de junio de 1985.—El secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz. 893

3. Subastas y concursos.

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

La Universidad de Santander ha resuelto anunciar las condiciones técnicas y financieras de las obras R. A. M. 1985 correspondientes al programa de inversiones del Acuerdo Económico y Social (A. E. S.), cuya adjudicación se realizará por el sistema de contratación directa.

Lote 1. Impermeabilización y tratamiento especial en parte de las fachadas de la Facultad de Ciencias.

Presupuesto de contrata: Dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientas setenta y nueve (2.152.579) pesetas.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 4.2, categoría C.

Exposición de proyectos: Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en el Negociado de Inversiones y Patrimonio de esta Universidad, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las nueve a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En el registro general de esta Universidad, avenida de Los Castros, s/n. (Facultad de Ciencias). No se admitirán las proposiciones depositadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre A), económica, en la forma que determina la

cláusula 1.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, específico de cada obra.

En el sobre B), administrativa, en la forma que determina la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, específico de cada obra.

Santander, 2 de julio de 1985.—El rector, Francisco González de Posada.

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

2. Subastas y concursos.

JUNTA VECINAL DE CUENA (Ayuntamiento de Valdeolea)

Anuncio de subasta

A las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, sita en Mataporquera, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Cuenca o vocal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte «La Dehesa», número 237 del C. U. P., de la pertenencia de la Junta vecinal de Cuenca, bajo el tipo de licitación de 20.000 pesetas por año.

La adjudicación del aprovechamiento será por el tiempo de cinco años.

Garantías: La provisional, del 4 %, y la definitiva, del 6 %.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, el día inmediato hábil después de pasados cinco días, sin previo anuncio en los mismos precios y condiciones.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del anuncio.

Documentos que deben acompañarse:

a) Documento que justifique la personalidad del licitador.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad.

c) Documento que justifique la constitución de la fianza provisional.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, vecino de..., provisto del documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día..., de... de 1985, de la Junta Vecinal de Cuenca, Ayuntamiento de Valdeolea (para enajenación del aprovechamiento de caza mayor y menor en el monte «La Dehesa» número 237 del Catálogo de Utilidad Pública, por un período de cinco años),

ofrece la cantidad de... pesetas (cantidad en número y letra), por cada año.

(Lugar, fecha y firma.)

Cuenca de Valdeolea a 28 de junio de 1985.—El alcalde pedáneo (ilegible).

3. Economía y presupuestos

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Pielagos, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Pielagos, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Miengo, 1985.

Junta Vecinal de Cóbreces, 1985.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos de inversiones:

Pielagos, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santa Cruz de Bezana, 3, 1985.

Molledo, 1, 1985.

(931)

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada por el Pleno corporativo el día 4 de julio de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ampliar por un año más la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación y

demolición en los sectores a que se refieren los suelos que a continuación se indican, y como trámite para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

La suspensión de licencias afecta a:

1. Suelo urbano:

1.1 Todas las unidades de actuación, hasta que estén firmados los acuerdos oportunos.

1.2 Todos los equipamientos existentes y previstos.

1.3 Todas las zonas verdes y deportivas existentes y previstas, excepto instituciones municipales.

2. Suelo urbanizable:

2.1 Todo el suelo urbanizable residencial e industrial.

2.2 Los sistemas generales de espacios libres de equipamiento comunitario y de comunicaciones.

2.3 Los parques urbanos del litoral.

3. Suelo no urbanizable:

3.1 El suelo «protegido».

3.2 El suelo de «servicios urbanos».

3.3 Las áreas de suelo «rural» en las que el planeamiento anterior permitiera otros usos, edificabilidades, alturas o parcelas mínimas o radios de protección diferentes.

4. Todos los viales:

4.1 En cualquier clase de suelo.

Las zonas afectadas por la suspensión están reflejadas adecuadamente en el plano que ha sido aprobado y figura en el expediente.

Lo que se hace público conforme determina el artículo 27 de la vigente Ley del Suelo y normas complementarias.

Santander, 5 de julio de 1985.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Don Aniceto Lavín Mazo, solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 10,5 CV., en Pronillo (Villa Torre, ascensor núm. 5).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Cooperativa de viviendas «San Carlos Borromeo», solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Cardenal Herrera Oria, s/n., portal 2, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 17 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas y concursos

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Expediente número 44/78

Don Mariano Zaforteza Fortuny, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que se diligencia pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa número 44/78, sobre imprudencia, contra la empresa «Francisco Camaleño» y don Francisco Camaleño Fernández, industrial y vecino de El Astillero (Cantabria), calle Industria, número 5, al que le fueron embargados bienes para responder de las resultas civiles de la causa, un millón de pesetas, que le fue exigida como fianza y resuelto el procedimiento y no hechas efectivas aquellas responsabilidades, en resolución de esta fecha, se tiene acordado sacar a pública subasta y por primera vez aquellos bienes que se dirán, y se ha señalado para la misma, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio próximo y hora de las once de su mañana, y para el caso de no haber postor para la primera, se ha señalado para la segunda el día 16 de septiembre próximo a las once de su mañana, dada la inhabilidad de los meses de agosto, y para el caso de que no hubiere postor para la segunda, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de octubre próximo, a las once horas observándose lo dispuesto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que habla de las condiciones para tomar parte, y que serán también explicadas en Secretaría; los títulos de propiedad se encuentran en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados cuyos bienes se encuentran libres de cargas, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de la subasta

Mitad indivisa, compuesta actualmente de un cabrete en la planta baja de un edificio o bloque radicado en El Astillero, señalado con los números 35, 37 y 39 por la calle 18 de Julio, y número 5 de la calle Industria, que ocupa una superficie aproximada de 56 metros 90 decímetros cuadrados; que linda: al Sur o frente, por donde tiene sus accesos, con calle Industria Norte, con el local destinado a cinematógrafo, en su parte superior; al este, con la parte del local destinado a cinematógrafo, precisamente la parte destinada a salida de emergencia, y al Oeste, con el portal número 5 de la calle Industria y también con escalera de entrada al local cabrete que existe encima de este portal. El dicho cabrete tiene su acceso por la escalera que sirve de entreplanta número 9 y una cuota de 0,30 %. Inscrito el indicado cabrete en el libro 60 de El Astillero, folio 33 vuelto, finca número 5.224, inscripción 3.ª, de fecha 30 de enero de 1980.

Una mitad indivisa de otro local cabrete con la siguiente inscripción.

Urbana número 9. Local entreplanta situada en el ma del portal señalado con el número 5 de la calle Industria, correspondiente a un edificio bloque radicado

te en El Astillero, señalado con los números 35, 37 y 39 de la calle 18 de Julio, y número 5 de la calle Industria, que ocupa una superficie aproximada de 30 metros cuadrados. Este local tiene sus únicos accesos a través de una escalera independiente, situada a la izquierda del portal número 5, y linda: al Sur o frente, calle Industria; al Norte, con local destinado a cinematógrafo, en su parte superior; al Este, local número 8, y al Oeste, local número 9. Cuota, cero enteros cuarenta céntimos por ciento. Inscrito en el libro antes dicho. Folio 35. Finca número 5.225. Inscripción 2.^a, de fecha 29 de abril de 1976.

Los bienes descritos han sido valorados en dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Reinosa a 22 de junio de 1985.—El juez de primera instancia, Mariano Zaforteza Fortuny.

909

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 4.264-5/79

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la Número Uno de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.264-5/79 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Carlos San Román Arce, con domicilio en barrio Las Casillas, de Laredo, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

En cuanto a seis séptimas partes en plena propiedad y el usufructo de un séptimo para la sociedad conyugal, sin atribuciones de cuotas y la nuda propiedad de una séptima parte privativa de doña Leonor Cruz de una casa sin número en el barrio de Las Casillas, de Laredo, de ochenta metros cuadrados de planta baja, piso. Todo ello sobre un terreno de novecientos setenta metros cuadrados.

Inscrito en el tomo 234, folio 18, finca 6.032.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 30 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata aper-

tura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 842.857 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 2.483/78

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la Número Uno de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 2.483/78 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Valentín Iglesias Escudero, con domicilio en Barrio Obrero, de Polanco, en reclamación de cuotas por impago a la Mutualidad de Autónomos de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número dos B. Local ubicado en la planta baja del edificio sito en Requejada, Polanco, barrio de la Iglesia, también llamado sitio de las Viñas, que mide, aproximadamente ciento treinta metros cuarenta decímetros cuadrados. Inscrito en el libro 60, folio 22, finca 7.920.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valliciergo, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 30 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 3.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 134/85

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 134/85, seguido por vejación, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 26 de julio de 1985, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Emilio Sotorrío Echezarreta, expido la presentè, visada por el señor juez, en Santander a 24 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue a instancia del procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre de los conyuges don Luis Morante Soto y doña María de los Angeles Echevarría Galván, mayores de edad, mecánico y sus labores, y vecinos de Santander, expediente para reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Urbana. Vivienda de la planta segunda, derecha entrando del portal número nueve o sea del extremo Oeste, de un edificio o bloque en el sitio que se dirá, de cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, de superficie útil. Se encuentra distribuida en comedor, cocina, tres dormitorios, vestíbulo y servicios, lindando Norte y Sur terrenos sin edificar de esta pertenencia destinados a calles, Oeste terrenos pertenecientes a las viviendas del grupo de Pedro Velarde de la Obra Sindical y Este, viviendas de la izquierda de igual planta y portal y caja de escalera. La corresponde en la total numeración del bloque el número diez y una participación en los elementos comunes del dos por ciento en cuanto a la totalidad del bloque y solar que a su vez constituirá el módulo con que se debe contribuir a los gastos, salvo a los del portal, escalera y alumbrado a los que contribuirán por iguales partes todas las viviendas que se sirven por el mismo portal.»

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de los conyuges fallecidos don Teodo-

sio Alba Arciniega y doña Luisa Ingelmo Sánchez, como personas de quienes proceda la finca y a cuyo nombre aparece inscrita; y se convoca a las personas desconocidas o ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada concediéndose a todos ellos el plazo de diez días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander, a 7 de junio de 1985.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

FINANZAUTO, S. A.

Requiere, a través del presente anuncio, a la sociedad «Cantabria de Servicios, S. A.», domiciliada en Santander, a que satisfaga la deuda pendiente con «Finanzauto, S. A.», con la advertencia de que, en caso negativo, procederá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.872 del Código Civil, a la enajenación en pública subasta de la máquina pala «Caterpillar», modelo 955-K, número de serie 64-J-5.222, cuya reparación ha dado lugar a la presente reclamación, fijándose como valor la cantidad de ochocientas cincuenta mil (850.000) pesetas.

La subasta se celebrará, en primera convocatoria el día 6 de agosto del año en curso, a las once horas y en segunda convocatoria dos horas más tarde en Notaría de Amorebieta (Vizcaya), calle San Miguel, número 9-2.º

Amorebieta-Etxano a 4 de julio de 1985.—Por «Finanzauto, S. A.», el jefe administrativo, Valentín García Sánchez.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria